

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 4 de 4 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Circular.

En las «Gacetas» correspondientes á los días 2 de Agosto y 27 de Noviembre últimos se publicaron circulares de este Centro directivo reclamando datos acerca del Secretario de esa Diputación Provincial y Contadores de la misma y Ayuntamiento, así como de las demás Corporaciones municipales en que los hubiese ó debiesen tenerlo, y toda vez que hasta la fecha V. S. no ha remitido dichos datos, es por lo que esta Dirección general le reitera las circulares de que se ha hecho mención en un principio, encareciéndole al propio tiempo la mayor urgencia para enviar los antecedentes interesados.
 Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.—Señores Gobernadores de las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lugo, Madrid, Murcia, Oviedo, Teruel, Toledo, Valencia y Zamora.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Cuenca (por falta de presentación de D. Andrés Rodríguez Capelo, único que le había solicitado), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por

término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán sus instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal, para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta» de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 2 de Enero de 1912.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 4 de 4 Enero.)

Quinta sección.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RAAL

- José Pallarés, 2'37 pesetas.
- Juan García, 7'99.
- José Rodríguez, 6'21.
- José Belmonte, 1'90.
- José López, 7'69.
- José Piña, 10'36.
- Joaquín Laborda, 3'60.
- José Antonio Cuadrado, 12'12.
- José Amante, 2'66.
- Juan García, 4'73.
- José Guillén, 2'13.
- Juan Espín, 7'10.
- José Carrillo, 6'21.
- José Muñoz, 6'51.
- Juan Sánchez, 4'44.
- Manuel Torres, 3'40.
- Manuel Albarracín, 5'91.
- Manuel Nicolás, 5'38.
- Manuel Alarcón, 7'99.
- Maria Sánchez, 3'55.
- Mateo Belmonte, 6'03.
- Sebastián Navarro, 3'25.
- Viuda de José López, 3'84.

Semestrales.

- Antonio Roca, 1'77 pesetas.
- Antonio Ros, 2'96.
- Antonio Ruiz, 1'77.
- Luis Martínez, 1'77.
- Manuel Ballester, 1'54.
- Pedro Abellán, 2'96.

ZENETA

- Antonio García, 8'58 pesetas.
- Antonio Pastor, 4'73.
- Antonio García, 2'07.
- Antonio Robles, 1'77.
- Andrés Martínez, 1'77.
- Antonio Belmonte, 5'91.
- Blas García, 3'91.
- Carlos Martínez Belmonte, 2'96.
- Joaquín García, 10'12.
- José Roca, 21'88.
- José Bernabé, 3'02.
- Jacinto Roca, 13'02.
- José Murcia, 1'77.
- José Sánchez, 7'40.
- José Belmonte, 4'44.
- José López, 4'85.
- Juan Muñoz, 3'61.
- Maria Isidra, 8'28.
- Manuel Pardo, 3'55.
- Miguel Bastida, 2'37.
- Manuel González, 14'79.
- Pedro Muñoz, 3'61.
- Ramón Hernández, 8'87.
- Ramón Almagro, 5'33.
- Viuda de José Giménez, 9'76.

Semestrales.

- Antonio Martínez, 2'96 pesetas.
- José López, 2'96.
- José Jara, 2'96.
- José Pérez, 2'96.
- Pedro Belmonte, 2'96.

Anuales.

- José García, 2'37 pesetas.
- Juan Vicente Muñoz, 1'18.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio Ortega.

Número 2.166.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica—Tercer trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Alfonso Hernández Francés, 5'67 pesetas.
Andrés Hernández Ardieta, 7'84.
Catalina Fuentes Pérez, 4'30.
Carmen Martínez Ros, 9'08.
Domingo Martínez Conesa, 3'61.
Domingo Martínez Ros, 7'53.
Diego Martínez, 3'98.
Esteban López Hernández, 10'15.
Francisco Sánchez Albaladejo, 19'25.
Francisco Fuentes y hermanos, 42'09.
Francisco Fuentes Martínez, 4'17.
Francisco Fuentes Madrid, 3'05.
Felipe Martínez Sanmartín, 2'30.
Francisco Nieto Conesa, 4'98.
Francisco Saura Alvarez, 4'77.
Francisco Sánchez Valero, 34'57.
Hijos de Francisco Fuentes, 3'37.
Isabel Hernández García, 6'22.
José Aparicio Requena, 31'01.
Josefa Fuentes Mateo, 8'34.
Juan Martínez Hernández, 2'24.
Juan Muñoz Cegarra, 7'16.
Juan Martínez, 3'37.
Leandro Bernal Conesa, 4'23.
María García Ros, 3'30.
Martín Martínez Requena, 5'54.
Nicolás Rodríguez, 8'46.
Pedro García Ros, 7'78.
Policiano Maestre Pérez, 45'02.
Ricardo Comellas, 2'24.
Salvador Vidal Angosto, 1'37.

PACHECO

Francisco Sánchez Martínez, 9'03 pesetas.
Fabián Saura Roca, 4'67,

VILLAROBLEDO

Martín Medina Almela, 3'06 pesetas.

CARTAGENA

Luisa Ametller Martos, 63'21 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Juana y Josefa Martínez, 5'85 pesetas.

Regina Guerrero García, 3'37.

ORIHUELA

Jacobo Gómez Martínez, 11'46 pesetas.

GIMENADO

José Sánchez López, 2'31 pesetas.

LOBOSILLO

Juan Cervantes Conesa, 3'18 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cartagená 18 de Octubre de 1911. —El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.— Segundo trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Julio de 1911, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 4'84 pesetas.
Ana María Ruiz, 4'20.
Antonio Gálvez, 8'17.
Antonio Martínez, 3'31.
Antonio Ruiz, 2'43.
Antonio López, 16'98.
Antonio Guirao, 6'63.
Antonio Cabero, 3'91.
Antonio Morales, 7'69.
Antonio Sánchez, 2'31.

Antonio Espada, 8'64.
Antonio Moñino, 9'76.
Antonio Caravaca, 2'48.
Blas Abril, 1'83.
Dolores Pelegrín, 9'93.
Fulgencio Pelegrín, 7'93.
Francisco García, 8'28.
Felipe Martínez, 3'84.
Francisco Caravaca, 2'43.
Ginés Prieto, 10'06.
Isabel Sánchez, 3'61.
José Marmol, 4'79.
Juan Martínez, 2'48.
José López, 17'56.
José Sánchez Cascales, 5'09.
José Cascales, 2'07.
José Cebrán, 2'66.
Juan López, 2'37.
José Pardo, 2'13.
Joaquín Espada, 2'37.
José Vera, 2'78.
José Baños, 2'13.
José Pelegrín, 4'14.
Juan Sánchez, 1'54.
Luis Alarcón, 5'67.
Leandro San Nicolás, 1'54.
Mariano Ga lego, 2'37.
Mariano Tomás, 4'20.
María Martínez, 4'50.
María Dolores Caravaca, 3'73.
Sebastián Ferrández, 4'14.
Simón San Nicolás, 3'91.
Viuda de José Nicolás, 4'14.
Venancia Albaladejo, 49'08.

Semestrales.

Antonio Albaladejo, 2'14 pesetas.
Antonio Griñán, 2'01.
Antonio Martínez, 2'14.
Eustaquio Cárceles, 2'37.
Francisco Griñán, 2'49.
José Martínez, 1'90.
José Sánchez, 1'90.
Juan Cortés, 2'96.
José Gómez, 1'77.
María Costa, 1'77.
Nicolás Pelegrín, 1'77.

Anuales.

Antonio Costa, 2'37 pesetas.
Fernando Ibáñez, 1'90.
José Esteban, 2'37.
José Tomás, 1'42.
Juan Sánchez, 2'85.
María Juan Díaz, 2'37.
Nicolás García, 1'68.
Pedro Sánchez, 1'42.
Tomás Martínez, 2'37.

BENIAJAN

Antonio Cortés, 3'84 pesetas.
Alejandro Tomás, 20'70.
Antonio Serrano, 7'46.
Antonio Cánovas, 7'10.
Alfonso Muñoz, 3'61.
Antonio Romero, 10'36.
Antonio Sánchez, 2'37.
Alfonso Muñoz, 3'31.
Antonio Bastida, 7'28.
Antonio Belmonte, 13'90.
Antonio Marín, 2'72.
Antonio Cánovas, 2'54.
Antonio Belmonte, 10'66.
Antonio García, 7'69.
Antonio Sánchez, 4'58.
Bartolomé Romero, 10'95.
Blas Martínez, 6'86.
Blas Mercader, 11'83.
Cristóbal García, 8'17.
Cristóbal Vera, 3'14.
Concepción Gallego, 4'85.
Cándido Pardo, 1'54.
Carmen Sánchez, 2'07.
Diego Bermejo, 5'03.
Diego Gil, 11'19.
Diego López, 3'55.
Dolores Sánchez, 5'03.
Francisco Toledo, 3'84.
Francisco Aguado, 1'96.
Francisco Sánchez, 5'33.
Francisco Hernández, 9'58.
Felipe Cayuela, 4'73.
Francisco Martínez, 4'44.
Francisco Cánovas, 3'55.
Francisco Meseguer, 57'30.
Francisco Pardo, 13'37.

Francisco Flores, 21.
Francisco Díaz, 5'91.
Francisco Sánchez, 6'09.
Francisco Hernández, 5'21.
Isabel García, 6'80.
José Jiménez, 3'67.
Juan Olmos, 9'17.
Juan Alfonso García, 7'10.
Josefa Magaña, 2'66.
José Serna, 4'79.
José Sánchez, 6'86.
José Sánchez, 2'66.
Juan Tortosa, 2'96.
José Martínez, 1'83.
José Paredes, 3'26.
José Meseguer, 14'08.
Juan Egea, 2'37.
José Marín, 2'66.
José Tortosa, 9'88.
José Marmol, 6'68.
José Antonio Jiménez, 25'14.
Juan Velasco, 4'20.
José Pérez, 4'73.
José García, 2'37.
Juan Muñoz, 2'66.
Juan Sánchez, 3'32.
José Martínez, 2'96.
Josefa Marín, 2'96.
Josefa Henarejos, 12'07.
Juan Antonio González, 10'78.
José Sánchez, 11'83.
José Serna, 3'08.
José Olmos, 1'54.
Juan Antonio Tomás, 3'48.
José Escribano, 6'80.
Juan Tortosa, 5'91.
Lorenzo Minguéz, 5'03.
Manuel Tortosa, 7'34.
Miguel García, 28'10.
Manuel Mompeán, 1'77.
María Tomás, viuda, 6'15.
Matías Sánchez, 1'77.
Mariano Soto, 10'66.
María Leal, 2'14.
Pedro Martínez, 3'84.
Pedro Cascales, 4'50.
Salvador Sánchez, 6'51.
Tomás Magaña, 5'03.
Viuda de José Sánchez, 4'44.

Semestrales.

Antonio Argues, 1'77 pesetas.
Antonio Santos, 2'96.
Antonio Hernández, 1'77.
Francisco García, 2'72.
Francisco Jiménez, 2'37.
Francisco Pardo, 2'61.
Francisco Alcaraz, 2'96.
Juan Antonio Nicolás, 2'61.
Josefa Cánovas, 2'37.
Miguel Tomás, 2'72.
Miguel Frutos, 1'77.
Silvestre Escribano, 1'77.
Viuda de Mariano Nicolás, 2'49.

Anuales.

Antonio Pardo, 2'37 pesetas.
Antonio Vera, 2'37.
Antonio Buendía, 2'62.
Antonio Pedreño, 2'37.
Francisco Pérez, 2'37.
Juana Martínez, 2'37.
José Sánchez, 2'37.
Juan Belmonte, 2'85.
Viuda de José Alarcón, 2'37.
Santiago Sánchez, 11'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 21 de Agosto de 1911. —El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 34.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción

para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio establecido sobre el servicio «Extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía» durante el año 1912, se señala el día 13 del actual a las once horas de su mañana, para que bajo el tipo de 4.005 pesetas, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mi y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que a continuación se inserta, dentro del cual, acompañará su cédula personal. Por separado entregará el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo, en la Depositaria municipal, pudiendo también consignar el referido depósito en la mesa de la Alcaldía hasta el momento en que haya de entregarse el pliego de proposición de cuya entrega se le expedirá el correspondiente resguardo.

La fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad a que ascienda el remate podrá constituirse en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, en la forma y modo que expresa el artículo 13 de la vigente Instrucción.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta; advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial Don Antonio Onofre Alcocer.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 3 de Enero de 1912.—M. Más.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre la «Extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía», correspondiente al año de mil novecientos doce, se comprometo a tomarlo a su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio establecido sobre la extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía.»

Número 22.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Albu-deite.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término

municipal para el año 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen de justicia.

Albudeite 29 de Diciembre de 1911.—Francisco González.

Número 18.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Antonio Marín Oliver, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión provincial de 4 de Septiembre último, se dispuso que por esta Alcaldía, se proceda a la subasta del servicio de bagajes por este cantón por los años de 1912 y 1913, bajo el tipo de 1.914 pesetas, en cada uno de los referidos años, y bajo las condiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia núm. 218, correspondiente al día 15 de Septiembre último, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en el salón del piso bajo de esta Casa Consistorial y hora de las once, a los quince días, contados desde el en que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia ó al siguiente si fuese festivo, y caso de no tener efecto dicha subasta en el día señalado, se celebrará otra a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos.

Cieza 2 de Enero 1912.—A. Marín.

Número 21.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesto al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista de los electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formadas y aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Murcia 3 de Enero de 1912.—José Clemares.

Número 24.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que terminado el reparto de la contribución por rústica y pecuaria de este término, formado para el año venidero de mil novecientos doce, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Totana 14 de Diciembre de 1911.—R. Musso.

Número 32.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Miguel Alvarez Castellanos y Lozano, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que la Junta municipal administrativa en su sesión de veintiséis de Diciembre próximo pasado, acordó por la totalidad de votos, que para cubrir el déficit de veintiséis mil ciento ochenta y cinco pesetas once céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos doce, se creaba un arbitrio extraordinario conforme a la tarifa, por dicha Junta aprobada, que a continuación se consigna:

ARTICULO	UNIDAD	Precio medio.	Arbitrio.	Introducción calculada en el año.	Producto anual.
Esparto de introducción en el término por mar ó tierra, excepción del destinado a la industria.	100 kilogramos.	8'00	0'15	17.456.740	26.185'11

Y que con el fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que a su derecho conduzcan, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Aguilas 3 de Enero de 1912.—Miguel Alvarez Castellanos.

Número 20.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que formadas por este Ayuntamiento las listas de Compromisarios para Senadores, compuestas de los individuos que lo constituyen, y un número cuádruplo de mayores contribuyentes dentro de este término municipal, quedan expuestas al público por término de veinte días, en cuyo período podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que crean procedentes.

Alcantarilla 1.º de Enero de 1912.—Francisco Riquelme.

Número 28.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Formadas por este Ayuntamiento las listas de electores de Compromisarios a que se refiere el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestíbulo de esta Casa Consistorial hasta el día 22 del corriente mes, a fin de que puedan hacerse, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones interesen, sobre exclusión ó exclusión.

Abarán 3 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 33.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual, los contribuyentes interesados podrán examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Abarán 2 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 23.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Miguel Alvarez Castellanos y Lozano, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento en sesión de hoy las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores que han de regir en el presente año quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación hasta el día veinte del presente mes, para que, por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Aguilas 1.º de Enero de 1912.—Miguel Alvarez Castellanos.

Número 19.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Contribución territorial.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa, formado para el próximo año de 1912, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación; finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Molina 30 de Diciembre de 1911.
—Vicente Giner.

Octava sección.

Número 26.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE FUENTE-ALAMO

Don Daniel Vives Cuestas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

Acta de constitución.—En la villa de Fuente-álamo á dos de Enero de mil novecientos doce, reunidos en las Salas Consistoriales de esta población y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Francisco Guerrero García, los señores:

D. Agustín Peñalver Pagán.
Ciriaco Sidrach de Cardona y Quesada.
Juan Hernández Baño.
Martín García García.
Francisco Espejo Martínez.
Francisco Pedreño Conesa.
Isidro Saura Zamora.
Juan Martínez Moreno.
Bartolomé Nicolás Baño.
Pedro García Sánchez.
Diego Pérez Pérez; y
Ginés Núñez Vidal.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que la presente reunión tenía por objeto constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en conformidad con lo preceptuado en el caso segundo del artículo trece de la vigente ley Electoral y con cuyo fin habían sido citados en legal forma todos concurrentes.

Acto continuo por dicho Sr. Presidente se ordenó la lectura de los artículos de la repetida ley, referente á la constitución, organización, funcionamiento y competencia de la referida Junta, que certifique yo el Secretario y terminada la lectura, el mencionado Sr. Presidente con la aquiescencia de todos los señores reunidos, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en la forma siguiente:

Presidente.

D. Francisco Guerrero García, Juez municipal.

Vicepresidentes.

D. Agustín Peñalver Pagán, Concejal de mayor edad.

D. Ciriaco Sidrach de Cardona y Quesada, Médico Mayor de Sanidad militar retirado.

Suplentes.

D. Juan Hernández Baño, Concejal que sigue en edad al primer Vicepresidente.
Martín García García, Capitán de Infantería de Marina.

Vocales por inmuebles.

D. Francisco Espejo Martínez.
Francisco Pedreño Conesa.

Suplentes.

D. Isidro Saura Zamora.
Juan Martínez Moreno.

Vocales por industrial.

D. Bartolomé Nicolás Baño.
Pedro García Sánchez.

Suplentes.

D. Diego Pérez Pérez.
Ginés Núñez Vidal.

Secretario sin voz ni voto.

D. Daniel Vives Cuestas, Secretario del Juzgado municipal.

En cuyo estado se dió por terminada la sesión, acordándose se remita certificación de la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, firmando todos los concurrentes con el Sr. Presidente, de lo que yo el Secretario, certifico: Francisco Guerrero, Agustín Peñalver, Ciriaco Sidrach, Juan Hernández, Martín García, Francisco Espejo, Francisco Pedreño, Isidro Saura, Juan Martínez, Bartolomé Nicolás, Pedro García, Diego Pérez, Ginés Núñez y Daniel Vives, rubricados.

Corresponde con su original al que me remito. Y cumpliendo con lo mandado firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Fuente-álamo á dos de Enero de mil novecientos doce.—Daniel Vives.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Guerrero.

Número 14.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Secretaría de gobierno.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido acordar que se anuncie en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, la provisión de las plazas de Secretarios de los Juzgados municipales de Lorca y Cartagena, para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud legal con arreglo al art. 5.º del Reglamento de 7 de Diciembre de 1908 en esta Secretaría de gobierno, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la referida «Gaceta» según previene el artículo 3.º del citado Reglamento; y cuyos ejercicios de oposición han de verificarse en su día en esta Audiencia.

Albacete 2 de Enero de 1912.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martín.

Número 16.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Larrinaga Chicarro Venancio, hijo de José y de Joaquina, natural de Vitoria, de estado casado, profesión viajante, de cuarenta y cinco años, es casado con Agustina Hormaza Echevarría, tiene dos hijos, vecino de Sestao, partido de Valmaseda, provincia de Vizcaya, habiendo habitado calle de Riba, número diez y siete, en mil novecientos nueve, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia.

Dicho procesado nació el diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, su talla seiscientos cincuenta, color del iris tercera oreja, lobulo intermedio, varios picazos de viruela. Señas particulares más visibles y permanentes; se muerde las uñas; cicatriz de forma Y de 2'5c y 1'5c en el plano anterior de la segunda falange del dedo pulgar de la mano derecha con deformidad de la uña y quemadura grande informe en el antebrazo derecho plano supero, posterior y según antecedentes se encuentra en la actualidad en Barcelona, ignorándose donde tenga su residencia.

Cartagena veintitrés de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Calvo.

Número 17.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Antonio el Negro, de doce años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración en causa número 240 del corriente año, instruida por este Juzgado sobre robo de alhajas, contra Juan García García.

Cartagena veintinueve de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 15.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Fernández Vega Rafael (a) Marqués, de estado soltero, profesión betunero, de quince años de edad, hijo de Juan y María, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia treinta de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, P. H., Francisco Marín.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.

Número 15.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Guirao Pérez Manuel, de estado

soltero, profesión vendedor, de trece años de edad, hijo de José y Manuela, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia treinta de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, P. H., Francisco Marín.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.

Anuncios.

AJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 50 á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la Junta

SITUACION EN 30 DE DICIEMBRE DE 1911.

Saldo anterior	Ptas.	14.940.036'58
Imposiciones durante la semana		452.973'67
Suma		15.393.010'25
Reintegros		422.756'45
Saldo		14.970.253'80

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales:

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.